



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA "SUSCRITO ENTRE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO.

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con

[REDACTED] "la CEPA" o "la Comisión"; y RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando mi carácter personal y que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "El Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA", derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Rafael Eduardo Rosa Salegio, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA", mediante el cual el Contratista brindó los servicios Notariales para la Elaboración de Contratos para CEPA, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en la Contratación Directa CEPA CD-06/2022 y demás documentos contractuales, por un monto total de VEINTIÚN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin incluir el Impuesto de a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; II) Punto décimo primero del Acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONTRATISTA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CEPA CD-06/2022, "SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA" en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con el Contratista, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, "SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA", por un monto total de VEINTIÚN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin incluir el Impuesto de a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, III) Notificación con número de referencia UACI-1419 /2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y notificada al contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Con base en la cláusula Cuarta del referido contrato y el punto decimoprimer, del Acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con el Abogado y Notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, "SERVICIOS NOTARIALES, PARA ELABORACIÓN DE CONTRATOS PARA CEPA", por un monto total de VEINTIÚN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin incluir el Impuesto de a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y el Contratista, el día ocho de junio de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General
Administrativo



"CONTRATISTA"



Rafael Eduardo Rosa
Salegio



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **Donys Ivan Cornejo Flores**, notario, del domicilio de San Bartolomé Perdularia, departamento de Cuscatlan, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución autónoma de Derecho Público y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López; y, b) Punto décimo primero del acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual consta que se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA", derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, "SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA"; y por otra parte RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San salvador, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
carácter personal, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "El Contratista"; y, en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS PARA CEPA", en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el plazo contractual del contrato derivado de la Contratación Directa CD-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, servicios notariales para la elaboración de contratos para CEPA, suscrito con el Contratista, por un periodo igual al contratado y hasta por un monto de VEINTIÚN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin incluir el Impuesto de a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La referida modificación no constituye novación del contrato principal, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día ocho de junio de dos mil veintidós, entre

CEPA y el Contratista; Y yo el Notario **doy fe**: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE**.

